

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

**Op34-05/04/2023**  
**T.D.**

**3923**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_**

**CASTRO,**

**06 ABR. 2023**

**REF:** Autoriza convenio de  
Mantenimiento Preventivo para  
Autoclaves OPPICI del Hospital  
de Castro.

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; Ley N°21.516/2022 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2023; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución de Subrogancia N°3767/2023 de la Dirección del Hospital de Castro; Resolución exenta N°2306/2023 de la Dirección del Hospital de Castro que aprueba el plan de mantenimiento de equipos médicos, equipos industriales y ambulancias, y su respectivo presupuesto; Resolución exenta N°3201/2023 de la Dirección del Hospital de Castro sobre norma técnica de trazabilidad N°226 y Orden de compra 1514-984-SE23 que formaliza el presente convenio.

**CONSIDERANDO:** Que, existe la necesidad de contar con convenio de "Mantenimiento Preventivo para Autoclaves OPPICI del Hospital de Castro", previsto en el plan de mantenimiento de equipos médicos, equipos industriales y ambulancias de fecha 27 de febrero 2023.

Que, éste servicio no se encuentra en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco.

Que, el servicio de mantenimiento preventivo, reparativo y venta de repuestos para Autoclaves OPPICI del Hospital de Castro:

Descripción	Marca	Modelo	N° Serie	N° Inventario
Autoclave SEDILE	OPPICI	HR0065S1	100795	07785
Autoclave 300 lts N°2	OPPICI	HR0300A2	101869	06663

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

Autoclave 100 lts N°1	OPPICI	VC100EL	100853	04501
Autoclave 100 lts N°2	OPPICI	VC100CRL	106992	10241

Los equipos mencionados son comercializados en el mercado nacional en forma exclusiva por la empresa OPPICI S.A. según certificado de fabricante y proveedor exclusivo, vigente de fecha Enero 2021.

Que, conforme al Art. 9 de la Ley N° 18.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previo propuesta pública en conformidad a la ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, los organismos públicos deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, etc., utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Sin embargo, la normativa existente plantea una excepción, estableciendo la Ley 19.886 que procederá al Trato Directo en los casos señalados en su Art. 8, cuya letra d) autoriza la procedencia de Trato Directo si solo existe un proveedor del bien o servicio, lo que se configura en la especie.

**RESUELVO:**

- 1.- EXÍMASE**, del proceso de licitación pública para la contratación del convenio de Mantenimiento Preventivo para Autoclaves OPPICI del Hospital de Castro a la empresa OPPICI S.A., Rol Único Tributario N° 80.695.500-0, representada por Don ERCOLE JOSÉ ISMAEL OPPICI MONREAL, cédula nacional de identidad N° 4.645.053-1, ambos con domicilio en Avenida el Montijo poniente 1132, Renca, en adelante e indistintamente "OPPICI" y **AUTORÍZASE** que se efectúe dicho convenio a través de Trato Directo.
- 2.- APRUÉBASE**, contrato que contiene los términos de referencia del presente Trato Directo y que se entiende parte integrante de la presente adquisición de servicio:

**CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE  
AUTOCLAVES OPPICI DEL HOSPITAL DE CASTRO**

En Castro, abril de 2023 entre **HOSPITAL DE CASTRO, AUGUSTO RIFFART**, en adelante "El mandante", persona jurídica de Derecho Público del giro de su denominación, rol único tributario N° 61.602.275-K, representada, según consta de resolución N° RA 950/201/2021 la cual no se inserta por ser conocida de las partes, por

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

su Directora **ALEJANDRA DENEY PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 13.634.817-5, ambos con domicilio en calle Ramón Freire, N° 852 de esta ciudad; y la empresa **OPPICI S.A.**, Rol Único Tributario N° 80.695.500-0, representada por Don ERCOLE JOSÉ ISMAEL OPPICI MONREAL, cédula nacional de identidad N° 4.645.053-1, ambos con domicilio en Avenida el Montijo poniente 1132, Renca, en adelante e indistintamente "OPPICI" o "El prestador" se ha convenido en el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento para Autoclaves OPPICI, en adelante, "El contrato", conforme a las estipulaciones que pasar a exponerse:

**PRIMERO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento de todas y cada una de las etapas del presente convenio por trato directo, de los correspondientes anexos; cotizaciones; condiciones generales, técnicas y comerciales; todos documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato, y conforme a la normativa señalada en la Ley N° 19.886 y su respectivo Reglamento.

**SEGUNDO:** En virtud del presente Contrato, el Hospital encarga a OPPICI la mantención preventiva de los Autoclaves OPPICI que pasan a individualizarse, la reparación y los repuestos suministrados por OPPICI, todo ello, en adelante, "Los servicios", que a continuación se detallan:

Identificación de Autoclaves OPPICI y su ubicación:

<b>AUTOCLAVE</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>N° SERIE</b>	<b>PLANTA</b>
Autoclave SEDILE	OPPICI	HR0065S1	100795	UNIDAD DE SEDILE
Autoclave 300 Its N°2	OPPICI	HR0300A2	101869	UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN
Autoclave 100 Its N°1	OPPICI	VC100EL	100853	UNIDAD DE LABORATORIO
Autoclave 100 Its N°2	OPPICI	VC100CRL	106992	UNIDAD DE LABORATORIO

Los servicios se ejecutarán de acuerdo a las condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

**I. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO – MP – PARA AUTOCLAVES OPPICI**

El detalle del plan de mantenimiento preventivo para Autoclaves OPPICI instalados en los servicios de Esterilización, SEDILE y Laboratorio del Hospital de Castro incluye visitas que se desglosan en: 3 Mantenciones Preventivas dentro del convenio para los equipos de Esterilización y SEDILE y 2 Mantenciones Preventivas dentro del convenio para los equipos de Laboratorio. El servicio preventivo se complementa con un servicio de asistencia por falla de emergencia de la o las unidades, el cual es considerado un servicio correctivo y que podría ser comprado mediante un servicio conexo al poseer un contrato previamente establecido.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

<b>PLANTA</b>	<b>TIPO MANTENIMIENTO: PREVENTIVO (MP)</b>	<b>TOTAL NETO MAS IVA</b>
UNIDAD DE SEDILE	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE SEDILE	\$3.566.301+IVA
UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE 300 lts N°2	\$2.112.967+IVA
UNIDAD DE LABORATORIO	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE 100 lts N°1	\$495.788+IVA
UNIDAD DE LABORATORIO	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE 100 lts N°2	\$495.788+IVA
UNIDAD DE SEDILE	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE SEDILE	\$3.566.301+IVA
UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE 300 lts N°2	\$2.112.967+IVA
UNIDAD DE SEDILE	MANTENIMIENTO N°3 AUTOCLAVE SEDILE	\$3.566.301+IVA
UNIDAD DE ESTERILIZACIÓN	MANTENIMIENTO N°3 AUTOCLAVE 300 lts N°2	\$2.112.967+IVA
UNIDAD DE LABORATORIO	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE 100 lts N°1	\$495.787+IVA
UNIDAD DE LABORATORIO	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE 100 lts N°2	\$495.787+IVA

<b>PLANTA</b>	<b>TIPO MANTENIMIENTO: CORRECTIVO (MC)</b>	<b>TOTAL NETO MAS IVA</b>
UNIDAD DE SEDILE, ESTERILIZACIÓN Y/O LABORATORIO	ANTE UN EVENTO DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA, CONSIDERADO COMO SERVICIO CONEXO	SEGÚN EVALUACIÓN TÉCNICA

**Nota:**

- Los insumos y repuestos de un servicio de MP se encuentran incluidos en el valor descrito.
- Se facturará por trabajo realizado y recibido conforme contra la correspondiente Orden de Compra.

**II. DETALLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVA (MP)**

**Listado de repuestos incluidos en el valor del contrato:**

Para asegurar la continuidad operacional, OPPICI recomienda una serie de cambios de repuestos de forma periódica los cuales incluyen en su plan de mantenimiento preventivo, y que cuyo valor está incorporado dentro del presente contrato.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

<b>AUTOCLAVE SEDILE</b>		
<b>MP</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
MANTENIMIENTO Nº1	HR-33	1
	PANETE	1
	TEFLON AMERICANO	1
	VIDRIO	1
	SELLOS	2
	GOLILLAS	2
	SENSOR PT-100 REFORZADO	1
	GOMA PARA PT-100	2
	VALVULA DE RETENCION 3/4	3
	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA	2
	VALVULA SOLENOIDE 1/2	5
	CINTA IMPRESORA	1
	PAPEL IMPRESORA	1
	LUBRICLAV	1
	PT-100 MAMADERA	1
MANTENIMIENTO Nº2	HR-33	1
	PANETE	1
	TEFLON	2
	VIDRIO	1
	SELLOS	2
	GOLILLAS	2
	CALEFACTORES 2 X 2800 INOX	3
	CONTROL DE NIVEL	1
	TEFLON EXPANDIDO	2
	VALVULA DE RETENCION 3/4	3
	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA	2
	VALVULA SOLENOIDE 1/2	5
	FILTRO MICROBIOLÓGICO	1
	INYECTOR VENTURI EN BRONCE	1
	CINTA IMPRESORA	1
PAPEL IMPRESORA	1	
MANTENIMIENTO Nº3	HR-33	1
	PANETE	1
	TEFLON	1
	VIDRIO	1
	SELLOS	2
	GOLILLAS	2
	VALVULA DE RETENCION 3/4	2
	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA	2
	VALVULA SOLENOIDE 1/2	5

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

	CINTA IMPRESORA	1
	PAPEL IMPRESORA	1

<b>AUTOCLAVE 300 lts N°2</b>		
<b>MP</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
MANTENIMIENTO N°1	HR-47	2
	PANETE	1
	TEFLON AMERICANO	1
	VIDRIO	1
	SELLOS	2
	GOLILLAS	2
	SENSOR PT-100 REFORZADO	1
	GOMA PARA PT-100	2
	VALVULA DE RETENCION 3/4	3
	VALVULA SOLENOIDE 3/4	1
	VALVULA SOLENOIDE 1/2	3
	CINTA IMPRESORA	1
	PAPEL IMPRESORA	1
	LUBRICLAV	1
	FILTRO MICROBIOLÓGICO	1
	INYECTOR VENTURI EN BRONCE	1
MANTENIMIENTO N°2	HR-47	2
	PANETE	1
	TEFLON	1
	VIDRIO	1
	SELLOS	2
	GOLILLAS	2
	CALEFACTORES 2 X 3700 INOX	3
	CONTROL DE NIVEL	1
	TEFLON EXPANDIDO	2
	VALVULA DE RETENCION 3/4	2
	VALVULA SOLENOIDE 3/4	1
	VALVULA SOLENOIDE 1/2	2
	LUBRICLAV	1
	CINTA IMPRESORA	1
PAPEL IMPRESORA	1	
MANTENIMIENTO N°3	HR-47	2
	PANETE	1
	TEFLON	1
	VIDRIO	1
	GOLILLAS	2

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

	VALVULA DE RETENCION 3/4	2
	VALVULA SOLENOIDE 3/4	1
	VALVULA SOLENOIDE 1/2	3
	LUBRICLAV	1
	CINTA IMPRESORA	1
	PAPEL IMPRESORA	1

<b>AUTOCLAVE 100 lts N°1</b>		
<b>MP</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
MANTENIMIENTO N°1	E. TUBO NIVEL	1
	VIDRIO NIVEL	1
	TEFLON AMERICANO	1
	PANETE	1
	EM VC	1
MANTENIMIENTO N°2	E. TUBO NIVEL	1
	VIDRIO NIVEL	1
	TEFLON AMERICANO	1
	EM VC	1
	CALEFACTOR OMEGA	1
	PANETE	1

<b>AUTOCLAVE 100 lts N°2</b>		
<b>MP</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>
MANTENIMIENTO N°1	E. TUBO NIVEL	1
	VIDRIO NIVEL	1
	TEFLON AMERICANO	1
	PANETE	1
	EM VC	1
MANTENIMIENTO N°2	E. TUBO NIVEL	1
	VIDRIO NIVEL	1
	TEFLON AMERICANO	1
	EM VC	1
	CALEFACTOR OMEGA	1
	PANETE	1

**Repuestos para el mantenimiento correctivo**

Todo repuesto no incluido en el listado del punto previo es considerado como repuesto correctivo y su costo no está incluido en el presente contrato. De adquirir estos repuestos, OPPICI justificará de manera técnica su necesidad de cambio, adjuntando además una cotización, de modo que el mandante evalúe y autorice el cambio por medio de una Orden de Compra. La mano de obra asociada al cambio de estos repuestos y/o visitas de diagnóstico debe incluirse en las cotizaciones respectivas. La facturación de

estos repuestos se efectuará de forma independiente de las actividades preventivas programadas.

### III. CALENDARIO DE VISITAS

Una vez formalizado el contrato las visitas serán efectuadas en los siguientes meses previa coordinación entre las partes:

FECHA	TIPO MANTENIMIENTO: PREVENTIVO (MP)
ABRIL 2023	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE SEDILE + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE 300 lts N°2 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE 100 lts N°1 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°1 AUTOCLAVE 100 lts N°2 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
AGOSTO 2023	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE SEDILE + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE 300 lts N°2 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
DICIEMBRE 2023	MANTENIMIENTO N°3 AUTOCLAVE SEDILE + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°3 AUTOCLAVE 300 lts N°2 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE 100 lts N°1 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS
	MANTENIMIENTO N°2 AUTOCLAVE 100 lts N°2 + CAMBIO DE REPUESTOS PREVENTIVOS

OPPICI acepta presentar los Servicios por su cuenta y riesgo y, se obliga a ellos en los términos y condiciones que se señalan en este instrumento.

**TERCERO:** El adjudicado se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOCLAVES OPPICI DEL HOSPITAL DE CASTRO**. Los precios ofertados no estarán sujetos a reajustabilidad alguna.

**CUARTO:** El pago será realizado previa recepción conforme de los servicios, los cuales se distribuyen según lo descrito en el punto SEGUNDO, I, los cuales serían 3 servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOCLAVES OPPICI DEL HOSPITAL DE CASTRO.

Se deja expresa constancia que los valores señalados incluyen todos los costos que el adjudicado debe incurrir para el adecuado cumplimiento del contrato, tales como



reemplazos, relevos, remuneraciones, imposiciones sociales, colaciones, incentivos, bonos, gastos generales, transporte, logística, importaciones, utilidades, etc.

El prestador debe cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente instrumento.

**CUARTO BIS:** Sobre el "ALCANCE DE LOS SERVICIOS", OPPICI prestará éstos al HOSPITAL DE CASTRO de acuerdo a los siguientes términos de referencia:

**1. HORARIO DE ATENCIÓN:**

OPPICI se compromete a efectuar dentro de su horario normal de trabajo, esto es, entre los días lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, las mantenciones y reparaciones de los Autoclaves OPPICI en la cláusula segunda precedente.

**2. MANTENCIONES PREVENTIVAS:**

Las mantenciones preventivas que requiere cada autoclave respecto de los componentes suministrados por OPPICI se detallan en la cláusula segunda, el que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del presente Contrato. Se deja constancia que no se incluyen dentro del programa de mantenciones preventivas, todos aquellos componentes que no hubieran sido suministrados por OPPICI.

**3. REPARACIONES DISTINTAS DE MANTENCIONES PREVENTIVAS Y COSTOS UNITARIOS:**

Toda otra reparación total o parcial distintas y adicional a los mantenimientos preventivos objeto del presente Contrato, serán realizadas en los talleres de OPPICI, en los de sus proveedores habituales de servicios o en las dependencias del Hospital cuando la infraestructura y el tipo de servicio lo permitan. Para estos efectos, dichos servicios adicionales se cobrarán según lista de precios vigente de OPPICI al momento de requerir la visita, trabajos correctivos y/o repuestos.

**4. GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES:**

OPPICI garantiza la calidad de los Servicios prestados por 90 días en un plazo de ejecución de 72 horas hábiles dentro del horario de cobertura. En caso de defectos, el servicio se volverá a realizar y, en caso de ser necesario, se repondrán los componentes incluidos en la pauta de las mantenciones preventivas, todo lo anterior sin cargo y siempre que fallen antes del plazo de garantía ya indicado, salvo mal uso, abuso, negligencia o de cualquier otra causa que sea atribuible al Hospital, sus empleados o terceros ajenos a OPPICI.

Los Servicios deberán ser prestados conforme a este Contrato y a las instrucciones u órdenes de trabajo que, de acuerdo con el mismo, el Hospital dé a OPPICI y, conforme a los estándares establecidos por las leyes, normas y resoluciones de cualquier naturaleza que regulen la calidad de los Servicios o su ejecución o implementación.

OPPICI se compromete a importar aquellos repuestos de uso infrecuente que no estuvieran en stock, sin que esto signifique un retardo en la prestación de los servicios contratados.

No obstante, según lo acordado y en el marco de la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, OPPICI no se responsabilizará de problemas imputables a mala operación, intervenciones ajenas a su personal, o por desgaste normal de partes. Asimismo, sólo responderá por daños directos ocasionados por actos culpables o dolosos cometidos por personal de su dependencia, excluyéndose su responsabilidad de todo daño indirecto, consecuencial, lucro cesante y daño moral.

OPPICI es y será el único empleador del personal que prestará los Servicios objeto del presente Contrato, sin que el Cliente deba asumir obligación alguna de carácter laboral y/o provisional al respecto.

**5. PROGRAMACION DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:**

Las solicitudes de mantenimientos preventivos y atenciones de emergencia deberán hacerse al correo electrónico [servicioc@oppici.cl](mailto:servicioc@oppici.cl), por parte del coordinador del contrato del Cliente.

**6. SOLICITUDES DE SERVICIO NORMAL O DE EMERGENCIA, DISTINTAS DE MANTENCIONES PREVENTIVAS:**

OPPICI atenderá dichas solicitudes de emergencia dentro de un plazo razonable y que se hayan realizado en la misma forma indicada en el punto anterior. Precedentemente dando instrucciones telefónicas al responsable técnico del Autoclave OPPICI. Paralelamente, si es necesario, asignará a un técnico para que se dirija al sitio de la emergencia en el menor tiempo posible.

Estos servicios quedan afectos a las condiciones y tarifas indicadas en el punto 2 y 3 de la presenta cláusula.

Respecto de asistencias de emergencia, se deja indicado en la cláusula segunda del presente contrato, la tarifa por este servicio, y se aplicará en el caso de que personal de OPPICI se presente en planta para revisión de 1 o varios Autoclaves OPPICI por falla, siempre y cuando sea solicitado y respaldado por el Hospital.

**7. INFORME DE TRABAJOS PRESTADOS:**

OPPICI proporcionará al Hospital una copia del informe técnico emitido al momento de ejecutar los respectivos Servicios, para que de esta forma el Hospital lleve un registro de los trabajos prestados.

**QUINTO:** El prestador será exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del mismo, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo.

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

**QUINTO BIS:** Sin perjuicio de la obligación de OPPICI de realizar en beneficio del Hospital todo aquello que sea necesario para que los Servicios sean prestados conforme a su naturaleza y al presente Contrato, OPPICI se obliga a lo siguiente:

- a) Cumplir fiel, integra, cabal y oportunamente todas las leyes, normas, disposiciones, regulaciones, resoluciones y ordenanzas legales, administrativas, judiciales y/o de otro tipo que regulen o afecten la prestación de los Servicios; como, asimismo, las normas medioambientales y laborales, quedando expresamente prohibido el trabajo infantil y el desarrollado en condiciones no compatibles con la dignidad humana.
- b) Mantener al Hospital informado periódica y oportunamente, de todas las gestiones, avances realizados y asuntos relevantes en la prestación de los Servicios.
- c) Prestar los Servicios cumpliendo siempre con las normas e instrucciones de seguridad, orden, higiene, horario, conducta y prevención de riesgos establecidos por los manuales, políticas y reglamentos internos del Hospital.

**SEXTO:** El proveedor deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de cheque nominativo y cruzado o depósito por caja bancaria a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato.

La factura será cancelada a 30 días de la fecha de su recepción y certificación conforme de los servicios ejecutados.

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando los costos de administración; fletes; entre otros, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

En cuanto a la facturación el Proveedor está obligado a facturar únicamente los servicios realizados y/o bienes despachados. En caso de no existir recepción conforme por parte de la Unidad Técnica, se retendrá el pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor (emisión de nota de crédito). Si al cabo de cinco días hábiles no existe solución por parte del Proveedor, el Hospital de Castro estará facultado para devolver y/o rechazar factura sin previo aviso. Los precios ofertados no estarán afectados a reajustabilidad alguna.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el archivo XML de la factura a la casilla [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía registro de la factura. Se deja constancia que el pago se realizará por la Tesorería General de la República según las directivas vigentes de la DIPRES.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

Para los efectos de este proceso deberán efectuar previa coordinación en materias administrativas, con el Centro de Responsabilidad de Apoyo Logístico por escrito vía correo electrónico a: [jefemantenimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefemantenimiento@hospitalcastro.gob.cl).

**SEPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, el contratante se reserva el derecho del ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Cualquier tipo de intercambio de la información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondientes, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adoptarse a los requerimientos de la nueva normativa. El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales. Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que manan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa de la presente compra, el proveedor debe restituir según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

**OCTAVO:** Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; cualificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes de los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adecuado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

**NOVENO:** El Hospital de Castro retendrá los dineros necesarios para pagar lo adecuado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora, en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, lo anterior procederá si el adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

**DECIMO:** El contrato tendrá una **duración y vigencia de 12 meses**, contados desde el envío de la primera orden de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato no requiere garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** El prestador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este contrato.

**DECIMO TERCERO:** La comunicación con el prestador será a través de la Unidad de Mantenimiento del Hospital de Castro, por medio del Ingeniero de la Unidad, [mantenimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:mantenimiento@hospitalcastro.gob.cl) y/o su Jefatura, [jefemantenimiento@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefemantenimiento@hospitalcastro.gob.cl) o quien lo reemplace legalmente, quien será el interlocutor válido para cualquiera de los aspectos relativos del contrato.

**DECIMO CUARTO:** De las sanciones.

**A. Multas:** El proveedor está sujeto a las multas que se indican:

<b>Cuadro de Multas durante la vigencia del Convenio</b>	
<b>Causal</b>	<b>Multa</b>
Incumplimiento en la Fecha de ejecución del Servicio, que estará previamente coordinado con el Ingeniero y/o el Jefe de Mantenimiento o quien lo subroge legalmente, vía correo electrónico.	1 UF por cada día de retraso en la ejecución. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos ( <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a> ) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

Incumplimiento en la fecha de cambio de repuestos preventivos, que estará previamente coordinado con el Ingeniero y/o el Jefe de Mantenimiento o quien lo subrogue legalmente, vía correo electrónico.	3 UF por cada ocurrencia. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos ( <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a> ) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
Cualquier incumplimiento a las condiciones presentadas en propuesta económica y/o cotización asociada, que no tenga una multa específica asignada.	1 UF por cada ocurrencia. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos ( <a href="http://www.sii.cl">www.sii.cl</a> ) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece.

Las multas se formalizarán mediante resolución, la que deberá pronunciarse sobre los eventuales descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 10% del valor del contrato con IVA. Alcanzado el Monto máximo de la multa el hospital podrá dar término anticipado al contrato.

**B. Término anticipado del contrato.**

**Falta gravísima:** importan incumplimiento del contrato celebrado y llevan asociada la terminación anticipada del mismo sin forma de juicio y hacer efectivas las garantías indicadas en el presente Contrato, sin perjuicio de las acciones legales y cobro de indemnizaciones a que hubiese lugar.

Se pondrá término anticipado al contrato o podrá modificarse por las causales indicadas en el artículo 13 de la Ley 19.886, por las causales indicadas en el artículo 77 del Decreto 250 de 2004 que contiene el reglamento de la ley 19.886, y especialmente por las siguientes causales:

- a) Incurrir en tres multas en un plazo no superior a doce meses, contado desde la comisión de la primera. En tal caso la comisión de la tercera falta grave ser considerará incumplimiento contractual.
- b) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o cayera en estado de notoria insolvencia
- c) Si el proveedor es una sociedad de responsabilidad limitada y alguno de los socios de la sociedad fuere condenado por crimen o simple delito.

**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

- d) Si falleciese el proveedor o se disolviese la empresa. En ambos casos se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedasen.
- e) Si el prestador cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.
- f) Si el prestador subcontrata total o parcialmente el contrato.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con máximo de seis meses.

Asimismo, el Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Término de presupuesto adjudicado o contratado; debido al aumento o disminución de la demanda.
6. Incumplimiento grave a las obligaciones que le impone el contrato.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N°1 no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a este instrumento, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

**DECIMO QUINTO:** La terminación anticipada del presente contrato será dispuesta por la **Dirección del Hospital de Castro**, por resolución fundada de acuerdo a lo indicado en artículo 79 del Decreto 250 de 2004, que contiene el reglamento de la Ley 19.886, en los casos de incumplimiento del contrato celebrado, conforme a las causales señaladas en el número de la presente resolución.

**DECIMO SEXTO:** En virtud de Resciliación del presente contrato las partes podrán poner término al contrato de común acuerdo, en forma anticipada, para lo que se deberá suscribir el documento respectivo.

**DECIMO SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas detenidas en los presentes términos de referencia, se entienden incorporadas sin



**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el prestador se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

**DECIMO OCTAVO:** En todo caso, las partes dejan a salvo el derecho del Mandante para obtener judicial o extrajudicialmente el cumplimiento del contrato e indemnizaciones hasta el pago total de los perjuicios ocasionados por el adjudicado y por cualquiera de su personal dependiente.

**DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en las direcciones anteriormente señaladas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

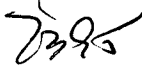
**3.- LIBÉRASE,** por esta adquisición al Hospital de Castro, de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por terceros, en razón de transgresiones de derechos de patentes o marca registrada como consecuencia.

**4.- AUTORIZASE,** el pago de la adquisición, con cargo a las órdenes de compra correspondientes al periodo de visitas dentro de los 12 meses de convenio, a la empresa:

**EMPRESA : OPPICI S A**  
**RUT : 80.695.500-0**  
**VALOR TOTAL : \$ 22.634.935.-**

**5.- IMPÚTESE,** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$7.938.304.- (Siete Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Trecientos Cuatro Pesos), correspondiente a la emisión de la primera orden de compra ID 1514-984-SE23 con cargo a la ley de presupuestos para el año 2023 del Hospital de Castro y posteriormente, impútese en conformidad las respectivas emisiones de órdenes de compra al clasificador presupuestario descrito en tabla 2, para el periodo 2023.

**Tabla 1.**

<b>ORDEN DE COMPRA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>IMPUTACION SUB-TITULO</b>	<b>FOLIO</b>	<b>FECHA</b>
1514-984-SE23	\$7.938.304	22-06-005-001		06 ABR. 2023

**Tabla 2.**

<b>ORDEN DE COMPRA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>IMPUTACION SUB-TITULO</b>
Nº2 (Mantenimiento Agosto 2023)	\$6.758.329	22-06-005-001
Nº3 (Mantenimiento Diciembre 2023)	\$7.938.302	22-06-005-001



**Servicio de  
Salud Chiloé**  
Hospital de Castro  
Unidad de Mantenimiento

- 6.- AUTORIZÁSE** el pago de la factura, previa recepción conforme.
- 7.- FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante el envío de la orden de compra 1514-984-SE23 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
- 8.- MANTÉNGASE** vigente el presente convenio mediante el envío de las posteriores órdenes de compra de la tabla 2 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
- 9.- DESÍGNESE** administrador del presente contrato al Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien lo subrogue.
- 10.-HÁGASE EFECTIVO,** el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Autoclaves OPPICI del Hospital de Castro en los términos indicados en el Convenio aludido.
- 11.-NOTIFÍQUESE** la presente resolución a quien corresponda.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

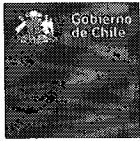


**SRA. ALEJANDRA DENEY PÉREZ**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL DE CASTRO**

SRA.ADP/SDA (M.VJJ/CRAL(S).CGM/AJ.CAM/JO(S).MFO/JM.CMV/caa  
REFRENDACION  
PRESUPUESTARIA  
YVM/

Distribución:

- La indicada.
- Contabilidad.
- Oficina de Partes.
- Abastecimiento.
- Operaciones (Copia digital: [jefeoperaciones@hospitalcastro.gob.cl](mailto:jefeoperaciones@hospitalcastro.gob.cl))



Ministerio de salud

### Compromiso

<b>Institución / Área Transaccional</b>	Servicio de Salud Chiloe - Hospital Castro		
<b>Título</b>	H.CASTRO,ID1514-984-SE23 OPPICI S.A.		
<b>Descripción</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO AUTOCLAVE		
<b>Período en Operación</b>	Marzo	<b>Ejercicio Fiscal</b>	2023
<b>Folio</b>	02395	<b>Fecha y Hora de Aprobación</b>	06 Abril 2023 - 16:35
<b>Tipo de Transacción</b>	Creación	<b>Tipo de Presupuesto</b>	Gasto
<b>Origen Transacción</b>	Sigfe Transaccional		
<b>Tipo de Demanda</b>	Ley de Presupuestos	<b>Moneda Presupuestaria</b>	Nacional
<b>Identificación de Transferencia de datos</b>		<b>Etapas Compromiso</b>	Compromiso Cierto
<b>Folio Anterior</b>		<b>Origen Ajuste</b>	
<b>Requerimiento / Compromiso Presupuestario</b>	Requerimiento: 00003 - H.Castro.Requerimiento Subt.22 Bs.y Servicios de Consumo.Año 2023.		

### Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
<b>2206005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE PRODUCCION</b>	<b>7.938.304</b>	<b>0</b>	<b>7.938.304</b>
2206005001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE PRODUCCION	7.938.304	0	7.938.304
<b>Total</b>	<b>7.938.304</b>	<b>0</b>	<b>7.938.304</b>

13169689-2 mbarrientosh

Usuario Generador

13169689-2 mbarrientosh

Usuario Aprobador

Usuario Responsable:



Industria Metalmeccanica  
 Rut: 80.695.500-0  
 El Montijo Poniente 1132, Renca  
 SANTIAGO - CHILE  
 Fono: 22923 2000 - Fax: 22923 2001  
 E-mail: servicioc@oppici.cl  
 www.oppici.cl

Convenio de Mantencion N° 109438

r.8.2.1-1 (Actualizacion 05/06/2012 v.1)

Convenio de Mantencion N° 109438			
Fecha Solicitud:	07-12-2022	Receptor Atencion:	ISOLINA GALLEGUILLOS VASQUEZ
Cliente:	HOSPITAL AUGUSTO RIFFART DE CASTRO	Giro:	HOSPITALES
RUT Cliente:	61.602.275-K	Direccion:	RAMON FREIRE 852
Comuna:	CASTRO	Contacto:	SR. CLAUDIO MELLA VARGAS
Telefono:	65-2490802	Correo:	MANTENIMIENTO@HOSPITALCASTRO.GOB.CL
Modo Contacto:	DIRECTO	OC. Cliente:	--

Productos y Servicios							
N°	Codigo	Nombre	Actividad	Cantidad	P. Unit.	Neto	Total Neto
1	HR006551	<b>AUTOCLAVE HORIZONTAL (SOLO VALIDO PARA SERTEC) (A PEDIDO)</b> CONVENIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVO ANUAL EQUIPO SERIE 100795 2023.	CONVENIO MANTENCION	1		0	0
0							
	Nro Codigo	Descripcion		Visitas		Monto	
1.1	26GE150	MANO DE OBRA SERVICIO MANTENCION AUTOCLAVE HORIZONTAL RECTANGULAR HR Convenio de mantención preventiva anual, incluye 3 visitas anuales, mano de obra, traslado técnico, y repuestos según listado adjunto. Cualquier repuesto adicional debe ser cobrado aparte.		1		\$ 10.698.903	\$ 10.698.903 [CM]
		<b>SubTotal Equipo.</b>					<b>\$ 10.698.903</b>
2	HR0300A2	<b>AUTOCLAVE CAMARA HORIZONTAL DE 300 LITROS, CON AUTOGENERADOR Y DOS PUERTAS (A PEDIDO)</b> Convenio de mantención preventiva anual equipo serie 101869 año 2023.	CONVENIO MANTENCION	1		0	0
0							
	Nro Codigo	Descripcion		Visitas		Monto	
2.2	26GE150	MANO DE OBRA SERVICIO MANTENCION AUTOCLAVE HORIZONTAL RECTANGULAR HR Convenio de mantención preventivo anual, incluye 3 visitas anuales, mano de obra, traslado técnico, y repuestos según listado adjunto. Cualquier repuesto adicional debe ser cobrado aparte		1		\$ 6.338.901	\$ 6.338.901 [CM]
		<b>SubTotal Equipo.</b>					<b>\$ 6.338.901</b>
3	VC100CRL	<b>AUTOCLAVE PARA LABORATORIO CAMARA VERTICAL CILINDRICA DE 100 LITROS (A PEDIDO)</b> Convenio de mantención anual equipo serie 106992 AÑO 2023	CONVENIO MANTENCION	1		0	0
0							



PP  
 Soliman Vasquez

Nro	Codigo	Descripcion	Visitas	Monto
	26GE156	M.O. SERVICIO MANTENCION AUTOCLAVE VC, SOBREMESA, CILINDRICO HORIZONTAL		\$ 991.575
3.1		Convenio de mantención preventivo anual, incluye 2 visitas anuales, mano de obra, traslado técnico, y repuestos según listado adjunto. Cualquier repuesto adicional debe ser cobrado aparte.	1	\$ 991.575 [CM]
<b>SubTotal Equipo.</b>				<b>\$ 991.575</b>
4	VC100CRL	<b>AUTOCLAVE PARA LABORATORIO CAMARA VERTICAL CILINDRICA DE 100 LITROS (A PEDIDO)</b> Convenio de mantención anual equipo serie 100853 AÑO 2023	1	0
0				0
	26GE156	M.O. SERVICIO MANTENCION AUTOCLAVE VC, SOBREMESA, CILINDRICO HORIZONTAL		\$ 991.575
4.1		Convenio de mantención preventivo anual, incluye 2 visitas anuales, mano de obra, traslado técnico, y repuestos según listado adjunto. Cualquier repuesto adicional debe ser cobrado aparte.	1	\$ 991.575 [CM]
<b>SubTotal Equipo.</b>				<b>\$ 991.575</b>
<b>SubTotal Gral.</b>				<b>\$ 19.020.954</b>
<b>IVA(19%)</b>				<b>\$ 3.613.981</b>
<b>Total Gral.</b>				<b>\$ 22.634.935</b>
<b>Total Garantia.</b>				<b>\$ 0</b>

Agregar articulo

Información de Entrega			
Forma de Pago	30 Días	Plazo Entrega	15 días hábiles
Lugar Reparación/Servicio	Ubicada en: Ramón Freire 852, Castro		
<b>Condiciones Generales</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe hacer referencia al número de este presupuesto en la respectiva orden de compra.</li> <li>- La fecha de Entrega sera confirmada al momento de recibir la Orden de Compra.</li> <li>- Si el lugar de entrega no es en nuestra planta, entonces se debe solicitar cotización por el despacho.</li> <li>- Los equipos seran embalados en bolsa plástica o microfilm plástico (opcional en jaba de madera, previa cotización).</li> <li>- Las cotizaciones tienen una validez de 15 días hábiles.</li> <li>- La garantía de los productos comprados es de 3 meses, a contar de la fecha de recepción de la mercadería.</li> <li>- La disponibilidad de stock se encuentra sujeta a cambios, se recomienda confirmarlo antes de realizar la compra.</li> </ul>			



PP.  
*[Handwritten signature]*

MANTENCIÓN PARA EQUIPO HR006551, SERIE 100795  
HOSPITAL DE CASTRO

1 ERA. MANTENCIÓN					2 DA. MANTENCIÓN					3 ERA. MANTENCIÓN				
1	25EM030	HR-33			1	25EM030	HR-33			1	25EM030	HR-33		
1	32AB020	PANETE			1	32AB020	PANETE			1	32AB020	PANETE		
1	28A1100	TEFLON AMERICANO			2	28A1100	TEFLON			1	28A1100	TEFLON		
1	33VD020	VIDRIO			1	33VD020	VIDRIO			1	33VD020	VIDRIO		
2	33VD043	SELLOS			2	33VD043	SELLOS			2	33VD043	SELLOS		
2	23G0025	GOILLAS			2	23G0025	GOILLAS			2	23G0025	GOILLAS		
1	26AE421	SENSOR PT-100 REFORZADO			3	281A280	CALEFACTORES 2 X 2800 INOX			2	28OR299	VALVULA RETENCION 3/4 C/BOBINA		
2	26AE435	GOMIA PARA PT - 100			1	28S1440	CONTROL DE NIVEL			2	28S1470	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA		
3	28OR299	VALVULA RETENCION 3/4			2	25E006	TEFLON EXPANDIDO			5	28S1470	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA		
2	28S1470	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA			3	28OR299	VALVULA RETENCION 3/4			1	28S1461	VALVULA SOLENOIDE 1/2		
5	28S1461	VALVULA SOLENOIDE 1/2			2	28S1470	VALVULA SOLENOIDE 3/4 C/BOBINA			1	26EE120	PAPEL IMPRESORA		
1	28H4010	CINTA IMPRESORA			5	28S1461	VALVULA SOLENOIDE 1/2			1	M.O	M.O		
1	26EE120	PAPEL IMPRESORA			1	28DI430	FILTRO MICROBIOLÓGICO			1	VIAJE	VIAJE		
1	42LB072	PAPEL IMPRESORA			1	PRVT1100	INECTOR VENTURI EN BRONCE							
1	26AE420	PT-100 MAMADERA			1	28H4010	CINTA IMPRESORA							
1		M.O			1	26EE120	PAPEL IMPRESORA							
1		VIAJE			1		VIAJE							



MANTENCION EQUIPO VC100CRL, SERIE 106992  
HOSPITAL DE CASTRO

1 ERA. MANTENGION			2 DA. MANTENGION		
1	25EM170	E. TUBO NIVEL	1	25EM170	E. TUBO NIVEL
1	33VD060	VIDRIO NIVEL	1	33VD060	VIDRIO NIVEL
1	28AT100	TEFLON AMERICANO	1	28AT100	TEFLON AMERICANO
1	32AB020	PANETE	1	25EM020	EM VC
1	25EM020	EM VC	1	21CL175	CALEFACTOR OMEGA
1		M.O	1	32AB020	PANETE
			1		M.O





**CERTIFICADO DE FABRICANTE Y PROVEEDOR EXCLUSIVO DE INSUMOS Y  
REPUESTOS.**

OPPICI S.A. DECLARA SER FABRICANTE DESDE 1963 DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN, DE SANITIZACIÓN Y LIMPIEZA PARA HOSPITALES, CLÍNICAS Y LABORATORIOS, MANUFACTURADOS CON MATERIAS PRIMAS SELECCIONADAS Y ALTO ESTÁNDAR DE CALIDAD, CON COMPONENTES, REPUESTOS NACIONALES E IMPORTADOS Y TECNOLOGÍA DESARROLLADA POR OPPICI S.A.

LOS MODELOS DE FABRICACIÓN PROPIA SON: HR0070/HR0100 / HR0150 / HR0200 / HR0250 / HR0300 / HR0380 / HR0460 / HR0540/ HR0600, EQUIPOS PARA ESTERILIZACIÓN GENERAL, PROCESADORES DE FÓRMULAS LÁCTEAS, PARA TRABAJO DE LABORATORIO EN SUS MODELOS VC0100EL Y VC100CRL Y LAVACHATAS MODELOS: LC0620A1 / LC0620A3 / LC0620A0.

OPPICI S.A. A TRAVÉS DE SU SERVICIO TÉCNICO ATIENDE TODAS LAS MANTENCIONES REPARATIVAS Y PREVENTIVAS DE LOS EQUIPOS QUE COMERCIALIZA, **GARANTIZÁNDOLOS CON UNA COMPLETA LÍNEA DE REPUESTOS, COMPONENTES, PARTES Y PIEZAS E INSUMOS EN FORMA EXCLUSIVA.**

EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA CONSTANCIA DE LA PROCEDENCIA NACIONAL DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS POR OPPICI S.A. EMPRESA CERTIFICADA BAJO LA NORMA ISO 13485 PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS.

OPPICI S.A GARANTIZA LA DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA MANTENCIÓN DE NUESTROS EQUIPOS

RELACIONES CORPORATIVAS  
OPPICI S.A.



Enero 2021

## Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
OPPICI S A	80.695.500-0	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

### Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

*Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.*



SRA. LMP / SDA(S) VJJ / JO(S).MFO / JM(S).RCS / mfo

RESOLUCIÓN N°

23 06

**MAT.: APRUEBA EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS, EQUIPOS INDUSTRIALES Y AMBULANCIAS, Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO**

**CASTRO, 27 FEB. 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en el artículo 1, 4 n°2 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en los artículos 6°, 7° y 25° del Decreto Supremo N°136 de 2004, de Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; lo prescrito en el Título IV del Libro Cuarto del Código Sanitario, aprobado por el DFL N°725/1967 del Ministerio de Salud; en el artículo 4° de la Ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; el Decreto N°825/1998, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de control de productos y elementos de uso médico; la Resolución Exenta N°1341, la cual aprueba "Norma de Seguridad del Paciente y Calidad en la atención respecto a: Mantenimiento Preventivo de Equipamiento Médico Crítico"; el Decreto N°290/2017, del Ministerio de Salud, que aprueba normas técnicas de mantenimiento hospitalario, de infraestructura y de equipos médicos, respectivamente, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el equipamiento médico y la infraestructura es considerado indispensable para proteger o mantener la vida del paciente;
- 2.- Que, el soporte tecnológico se ha incorporado de manera imprescindible en varios aspectos de las atenciones de salud, tanto en el diagnóstico, tratamiento o vigilancia del paciente.
- 3.- Que, asimismo las necesidades y requerimientos de la Red Asistencial para dar respuesta a las exigencias de una creciente demanda de usuarios por más y mejores prestaciones de salud, hace imperioso la planificación de mantenimiento preventivo de equipos médicos y de la infraestructura, de manera de entregar una continuidad en la atención de los usuarios del sistema público.
- 4.- Que la utilización del equipamiento médico y de la infraestructura no se encuentra exento de riesgos de eventos adversos, el cual debe disminuirse aplicando sistemáticamente mantenimiento preventivo y correctivo, este último cuando corresponda;
- 5.- Que el Hospital de Castro perteneciente al Servicio de Salud Chiloé debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°1341, la cual aprueba "Norma de Seguridad del Paciente y Calidad en la atención respecto a: Mantenimiento Preventivo de Equipamiento Médico Crítico", y en el Decreto Exento N°290 que "Aprueba Normas Técnicas de Mantenimiento Hospitalario, de Infraestructura y de Equipos Médicos, respectivamente.

6.- Que de acuerdo a lo anteriormente expresado dicto la siguiente:

### RESOLUCION

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Mantenimiento de Equipos Médicos, Equipos Industriales y Ambulancias del Hospital de Castro correspondiente al año 2023.

2.- **APRUÉBASE** el presupuesto del Plan de Mantenimiento de Equipos Médicos, Equipos Industriales y Ambulancias según el siguiente detalle:

Nombre Hospital	Subtítulo	Ítem	Asignación	Subasignación	Monto Presupuesto M\$
Hospital de Castro	22	06	006	003 mantenimiento preventivo de equipos médicos	\$577.749.717.-
	22	06	006	004 mantenimiento correctivo de equipos médicos	\$200.000.000.-
	22	06	005	001 mantenimiento preventivo de equipos de producción (equipos industriales)	\$116.010.388.-
	22	06	005	002 mantenimiento correctivo de equipos de producción (equipos industriales)	\$60.000.000.-
	22	06	002	001 mantenimiento preventivo de ambulancias	\$19.787.323.-
	22	06	002	002 mantenimiento correctivo de ambulancias	\$50.000.000.-

3.- **DEJASE** establecido que será responsabilidad de las Unidades Técnicas a cargo del Mantenimiento de Equipos Médicos, de Equipos Industriales y de Ambulancias por la correcta ejecución de dicho Plan de Mantenimiento, como también de su actualización, y las Unidades Técnicas a cargo de la ejecución de presupuesto (Abastecimiento, Contabilidad y Finanzas), el control de gestión del presupuesto aprobado, correcta imputación y ejecución del mismo. Se adjunta carta Gantt la cual es parte integrante de la presente resolución.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue esta resolución, al subtítulo, ítem, asignación y subasignación, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en el punto n°2 de la resolución, del presupuesto del Hospital de Castro, vigente para el año 2023.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA SEÑORA DIRECTORA



*Lorena Mora Pérez*  
SR. LORENA MORA PÉREZ  
DIRECTORA

HOSPITAL DE CASTRO / SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Rut : 61.602.275-k  
 Dirección : Ramón Freire 852  
 Demandante :  
 Teléfono : 56-65-2490802

Demandante : Hospital de Castro  
 Unidad de Compra : Hospital de Castro  
 Fecha Envío OC. :  
 Estado : Guardada

## ORDEN DE COMPRA N°: 1514-984-SE23

SEÑOR (ES) : OPPICI S A  
 RUT : 80.695.500-0

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Mantenimiento Preventivo N°1 Autoclaves OPPICI  
 FECHA ENTREGA PRODUCTOS :  
 DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Ramón Freire 852 Castro Región de los Lagos  
 DIRECCION DE DESPACHO :  
 METODO DE DESPACHO : Otra Forma de Despacho, Ver Instruc  
 FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
42281508	Esterilizadores o autoclaves de vapor	1 Unidad no definida	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo VC100EL serie N °100853. Incluye cambio de repuestos preventivos.	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo VC100EL serie N °100853. Incluye cambio de repuestos preventivos.	495.788,00	0,00	0,00	495.788
42281508	Esterilizadores o autoclaves de vapor	1 Unidad no definida	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo HR0300A2 serie N °101869. Incluye cambio de repuestos preventivos.	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo HR0300A2 serie N °101869. Incluye cambio de repuestos preventivos.	2.112.967,00	0,00	0,00	2.112.967
42281508	Esterilizadores o autoclaves de vapor	1 Unidad no definida	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo VC100CRL serie N °106992. Incluye cambio de repuestos preventivos.	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo VC100CRL serie N °106992. Incluye cambio de repuestos preventivos.	495.788,00	0,00	0,00	495.788
42281508	Esterilizadores o autoclaves de vapor	1 Unidad no definida	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo HR0065S1 serie N °100795. Incluye cambio de repuestos preventivos.	Mantenimiento preventivo de autoclave marca OPPICI, modelo HR0065S1 serie N °100795. Incluye cambio de repuestos preventivos.	3.566.301,00	0,00	0,00	3.566.301

Orden de Compra Si solo existe un proveedor del bien o servicio

Neto	\$	6.670.844
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	0
Subtotal	\$	6.670.844
19% IVA	\$	1.267.460
Total	\$	7.938.304

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Mantenimiento preventivo de autoclaves OPPICI, visita N°1  
 Incluye cambio de repuestos preventivos  
 Cotización de convenio N°109438

Ítem 22-06-005-001

## Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualmente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>